

# *SESIÓN ORDINARIA N° 185-2012*

\*\*\*

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y cinco, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes tres de abril de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Matilde Pérez Rodríguez  
Osvaldo Zárate Monge

### Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo  
Jenny Román Ceciliano  
Mario Parra Streubel

### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldes a.i. Municipal.  
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.

### Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga  
Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez

### Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías  
Rigoberto León Mora  
Vilma Fallas Cruz

## AUSENTES

Gerardo Madrigal Herrera. Regidor Propietario.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del tres de abril de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 183-2012, del 27 de marzo de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 184-2012 del 28 de marzo de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 184-2012, del 28 de marzo de 2012.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: El Sr. Enrique Soto Gómez, se presenta al Concejo Municipal y manifiesta lo que va a hablar de tres temas:

“- La primera es una solicitud, en el COLOSEVI estamos trabajando bastante bien y queremos llevar a cabo muchas cosas pero hay una traba, por lo que solicito al Concejo que gestione ante el MOPT en envío del Convenio para que sea conocido por el Concejo, se pueda firmar y podamos tener un campo de acción más amplio; sin ese convenio muchas cosas no se pueden llevar a cabo. Tiene que existir un Convenio firmado entre la Municipalidad y el MOPT para poder hacer la demarcación de las calles, semáforos etc. sin ese Convenio algunas cosas no se pueden poner a caminar.

- En segundo lugar denunció que en la propiedad llamada “Pájaro Azul” se está haciendo una construcción que no está con la amplitud o espacio del derecho de vía, subiendo la cuesta en la vuelta más marcada. Lo que me preocupa es que veo que cada vez la construcción va más para arriba y en el invierno pasado hubo un hundimiento en la carretera y está casi al puro frente y me preocupa mucho que una construcción se esté aprobando un permiso sin respetar el derecho de vía porque la construcción queda casi en el filo, no guarda el espacio hacia adentro y ahí se dio un hundimiento por lo que manifiesto mi preocupación ya sea por accidentes e incluso por las vidas humanas que corren riesgo, solicito que se revise ese permiso de construcción y se tomen cartas en el asunto.
- Como tercer punto estamos trabajando en la Comisión para ir adelantando el mejoramiento en la Playa de Manuel Antonio pero para que ustedes tengan conocimiento la Sra. Alcaldesa me dio la autorización de cerrar una entrada que había entre Verde Mar y Cabinas Ramírez, yo la cerré con un back hoe, pusimos unas tucas de madera grandes y un señor que alquila

sillas llegó con una moto sierra y abrió, o sea, que ahí es tierra de nadie, lo que diga la gente de Manuel Antonio es lo que prevalece y no lo que diga esta Municipalidad y les pido que le den más apoyo a la Alcaldesa para que podamos seguir trabajando mejor. Ya se abrieron dos áreas de parqueo bastante grandes, la que tenemos nosotros dando el servicio se amplió para 150 carros y se abrió la de la ANEP que tiene espacio para 80 carros, pero el problema también es que no hay refuerzos del tránsito, no sabemos si van a llegar, entonces quisiera que se solicitara a la Fuerza Pública o ver de qué manera se puede actuar para no sufrir el mismo problema con el tránsito en los días de semana santa.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: 1.1 Que la Administración realice las gestiones pertinentes para que se proceda a conocer y eventualmente suscribir el Convenio MOPT-Municipalidad que menciona el Sr. Soto Gómez.

1.2 Que la Administración realice la inspección respectiva de lo denunciado por el Sr. Soto Gómez en la construcción de "Pájaro Azul" e informe a éste Concejo Municipal en término de 10 días.

1.3 Que la Administración informe a éste Concejo la situación presentada en Manuel Antonio según lo expuesto por el Sr. Soto Gómez. Se aprueba lo anterior con 5 votos.

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio denominado VETO-ALC-CONCILIACIÓN-2012:

"La suscrita, en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i., al ser las 17:00 del Martes 03 de abril del 2012, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y la ley otorgan, en este acto, dentro del plazo conferido por ley y acorde con los artículos 17 incisos a, d, ñ, y 158 ambos del Código Municipal, **procede a vetar** el acuerdo 09, artículo 7 Informes Varios, de la Sesión Ordinaria número 183 - 2012 del 27 de marzo del 2012, que aprueba propuesta de la Contraloría General de la República para conciliar dentro de proceso de trámite preferente N° 09-2554-1027-CO que lleva el Tribunal Contencioso Administrativo en contra de esta Municipalidad, veto interpuesto por motivos de oportunidad y de legalidad basado en las siguientes razones:

1- Que el artículo 17 del Código Municipal impone al Alcalde atribuciones y obligaciones expresas relativas a la vigilancia de las leyes en general, concretamente en sus incisos a y ñ.

2- Que en consonancia con esas atribuciones y obligaciones tanto el **artículo 17 en su inciso d** como el **artículo 158 del Código Municipal** facultan al Alcalde para interponer el veto a los acuerdos municipales.

3- Que la propuesta conciliatoria de la Contraloría General de la República incluye la anulación de la escritura de venta de terrenos que constituyen el área que se declaró como calle pública y la anulación de la declaratoria de calle pública

**4- Que la anulación de dicha calle podría generar varios efectos negativos y perjudiciales a los intereses de mi representada**, en el sentido de que el único acceso que actualmente existe a la ZMT de este sector - Playa Guápil - dejaría de existir, impidiendo a esta Municipalidad concesionar las áreas de ZMT que están bajo su administración, quedando únicamente la obligación de proteger estas áreas sin posibilidad de acceso para protegerlas y además el deber de cuidado de áreas que no pueden ser usufructuadas.

5- Que aparte de la desaparición del único acceso a este sector para garantizar el disfrute de las bellezas naturales que pertenecen a todos los costarricenses - especialmente la zona pública - la

declaratoria de calle pública generó segregaciones que generaron a su vez inscripción de inmuebles a través del visado municipal, cuyas inscripciones devienen nulas al anularse la declaración de calle pública y eventualmente podrían resultar en reclamos indemnizatorios contra esta Municipalidad en razón del acto de visado que generó los derechos de inscripción del bien ante el Registro Nacional.

6- Que a criterio de este despacho es posible conciliar en los extremos relativos a la anulación del Plan Regulador de Playa Guápil y las concesiones otorgadas a Playa Matapalo S.A. -

relacionados ciertamente con la sentencia 2068 - 2011 dentro de expediente 07 - 000165 - 0163 - CA vinculado a proceso de lesividad interpuesto por esta Municipalidad, sentencia cuyos efectos las partes podrían reconocer como parte de la conciliación sugerida - pero acordar la desaparición del camino si tener una propuesta de acceso que garantice el usufructo de las áreas eventualmente concesionadas y evitar la contingencia de posibles indemnizaciones, resulta en este momento procesal inoportuno.

En resumen, el suscrito veta el acuerdo referido por las razones de legalidad y oportunidad expuestas, en razón de la conveniencia a los intereses públicos materializados en la posibilidad de usufructuar las áreas correspondientes a la ZMT de de Playa Guápil a través de su concesión y eventualmente evitar futuros reclamos indemnizatorios a partir del visado de planos que generaron inscripciones de inmuebles a partir de la declaratoria de calle pública objeto de anulación.

Dados los argumentos expuestos, la suscrita veta el acuerdo 09, artículo 7 Informes varios, de la sesión ordinaria número 183 - 2012 del 27 de marzo del 2012, que aprueba propuesta de la Contraloría General de la República para conciliar dentro de proceso de trámite preferente IM° 09 -2554 - 1027 - CO que lleva el Tribunal Contencioso Administrativo en contra de esta Municipalidad, de conformidad con los artículos 17 incisos a, d, ñ, y 158 ambos del Código Municipal y los artículos 3,4, 8,10 y 11 de la Ley General de la Administración Pública.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aplazar la resolución del veto para la próxima Sesión Ordinaria, en la que la Alcaldía deberá presentar el informe del Departamento Legal acerca de la identificación de los terceros afectados y de los planos y las fincas que se segregaron con frente a la calle en cuestión, así como cualquier otra información de fondo relevante para la resolución de este asunto. 5 votos

Asunto 02. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta el Informe de Labores por la Unidad de Auditoría Interna para el periodo 2011.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe de Labores por la Unidad de Auditoría Interna para el periodo 2011 a la Comisión Especial conformada por los 5 Regidores Propietarios, así como la Sra. Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Juan de Dios Calderón Chinchilla, cédula 6-0299-0265 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Asociación de Mujeres Artesanales de Manuel Antonio con todo respeto hace saber al Ilustre Concejo Municipal:

Único: Hemos tenido noticias sobre proyecto municipal de construir un mercado artesanal en Manuel Antonio. Hacemos saber en forma respetuosa pero en forma vehemente que estamos en la mejor disposición de que se nos tenga en cuenta para ocupar locales de dicho mercado. Es necesario que se nos otorgue la prioridad en el sentido indicado.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Juan de Dios Calderón Chinchilla, cédula 6-0299-0265 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Asociación de Mujeres Artesanales de Manuel Antonio con todo respeto hace saber al Ilustre Concejo Municipal:

Primero: Todos los y las firmantes asociados y asociadas hemos decidido acogernos en forma total y unánime a lo que el Concejo Municipal determinó en la sesiones ordinarias 172-2012 del 31 de enero del 2012 y 164-2011 del 20 de diciembre del 2011. En lo que respecta a nuestras solicitudes expuestas en autos. En lo mínimo deseamos otra cosa que no sea la participación concesionaria que hemos indicado.

Segundo: De darse obligación de trasladarnos a otro sitio para ejercer nuestros actos de comercio, este lugar debe ser de acuerdo a nuestras necesidades y que llene las expectativas y requisitos como lo llena el lugar donde estamos.

Tercero: Esperamos la designación del plan regulador mencionado en el acuerdo para los efectos que ahí se enuncian, acuerdo número 6 de la sesión ordinaria del Concejo número 164-2011 del 20 de diciembre del 2011.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 03. El Sr. Juan de Dios Calderón Chinchilla, cédula 6-0299-0265 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Para ante (sic) los señores del Concejo Municipal de Aguirre se interponen Aclaración y Adición lo anterior por lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 180-2012 celebrada el 13 de marzo de 2012, Artículo VII, Informes Varios, Acuerdo No. 07. A saber:

La aclaración y adición se sustenta en los siguientes aspectos:

Primero: En la primera parte de la notificación que se hace llegar al señor Juan de Dios Calderón Chinchilla tratase de un asunto personal y como bien lo apunta el acuerdo es un asunto de derecho privado el cual por supuesto será ventilado ante los Tribunales de Justicia contra la señora que ahí se indica.

Segundo: Lo que se debe adicionar y aclarar por parte de los señores integrantes del Concejo Municipal es lo que se refiere a la atención que se le brinda a la señora que indigna a Juan de Dios Calderón Chinchilla pues dice que a éste último se le ha denunciado ante el concejo por

"actividades ilícitas". Es de solicitársele al Concejo que diga con detalles sobre los actos ilícitos que practica el indicado y denunciado ya que por ese asunto se pueden sancionar por parte de la autoridad administrativa a otras personas que no tienen que ver en nada con dichas actividades ilegales (de las que se le acusa al señor Juan de Dios Calderón Chinchilla). Como bien así lo amenaza el acuerdo de marras, aunque se hace en forma anónima es decir, debe exponerse en forma expresa los que pueden ser sancionados, como así lo establece el derecho en todas sus competencias materiales o de fondo. Amén, como se ha indicado y por lo que se ha pasado a estudio ante el departamento legal.

Tercero: La decisión aludida del Concejo no enmarca ni se sabe (el acuerdo es ambiguo) si se refiere a personas físicas y/o jurídicas las que están haciendo actos en la zona marítimo terrestre y que por ello se les amenaza con ser "echadas (os)" del lugar para que no produzcan enfrentamientos que podrían generar inseguridad y un ambiente inadecuado para los visitantes (...). Se debe aclarar y adicionar a qué tipo de peligros se refieren y quiénes son esas personas que pueden generar tal alteración del orden y paz social.

Cuarta: Cuáles son los dirigentes "incapaces" de estas "agrupaciones" ¿Cuáles agrupaciones? Saltan dos dudas que necesariamente deben aclararse.

a.- A qué agrupaciones dirigen los incapaces dirigentes.

b.- Se debe indicar si son grupos jurídicos o físicos.

En ambos casos es necesario se den los nombres y se aclare en forma expresa. Con todo respeto, se solicita atender y resolver.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 04. La Sra. Kattia Calvo Jiménez del Departamento de Contabilidad presenta copia del siguiente oficio dirigido a la Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora:

“Sirva la presente para saludarle respetuosamente y aprovecho la oportunidad para evidenciar las actitudes del señor Contador Municipal Francisco Marín Delgado, en detrimento de mis funciones en ésta Municipalidad, que bien se podrían entender como acoso laboral.

En efecto el año recién pasado el día once de setiembre tuve conocimiento que el mencionado señor había propalado especies idóneas para afectar mi reputación en la Municipalidad al manifestar al señor Alcalde Lic. Lutgardo Bolaños, que la suscrita sustraía información en la Municipalidad y la hacía llegar a terceros.

Como usted entenderá el cargo que se me hizo por el mencionado señor es sumamente grave, ante ello el señor Alcalde ante varios funcionarios municipales, me hizo saber del "chisme", pues no puede ser otra cosa.

Que ante ello en forma concluyente y tajante le hice manifestación que era absolutamente falso y procedí a enviarle una nota a don Lutgardo el día 19 de agosto del año recién pasado, solicitándole me hiciera saber si existía informe escrito del mencionado señor, denunciando el supuesto acto ilegal, sin embargo no obtuve respuesta alguna. (Acompaño nota enviada).

Que lastimosamente he podido percibir que las actuaciones del señor Marín buscan un norte diferente, pues su labor de acoso psicológico y moral continúa manifestándose, en situaciones que alteran el funcionamiento municipal tal como:

a) la falta de comunicación, que como a usted le consta he tenido que recurrir a sus Autoridades a efecto de conseguir autorización para firmar constancias de deudas, ante la ausencia del señor Marín.

- b) Es notorio que el señor Marín no me asigna funciones claras sobre las labores a realizar por la suscrita y se omite hacerlo conforme al manual descriptivo de puestos, mismo que he solicitado reiteradamente a Recursos Humanos sin que se me hayan entregado, lo cual me pone en una situación sumamente frágil.
- c) Que el señor Marín lejos de ocuparme para realizar trabajos conforme a mi formación profesional, es dado en utilizarme en labores propias de secretariado y no de Contadora Pública.
- d) Que me ha señalado la obligación de trabajos irrazonables, tales como la elaboración de un informe mensual de egresos, el cual debo presentarlo los primeros siete días de cada mes, en el cual se requiere la extracción de información de un módulo del sistema génesis al cual NO TENGO acceso.
- e) Evaluación de mis labores en forma evidentemente arbitraria, al grado de haberla realizado, sin haber contado con el tiempo suficiente para realizarla, al grado que se tuvo que nombrar un anterior superior jerárquico, quien no solo reconsideró la calificación, sino que lo hizo en términos muy diferentes al mencionado señor.
- f) Que la anterior actitud no la puedo entender sino como un acto de discriminación en razón de ser mujer.
- g) Que extrañamente el señor Marín, ha realizado averiguaciones sobre mi persona, con personas ajenas a la Municipalidad y compañeras de trabajo de mi esposo, lo cual a todas luces transgreden el ámbito de trabajo.

No omito referirle que todas y cada una de las enunciaciones anteriores las podemos encontrar en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Directriz No. 23-2008 del 31 de julio del 2008, Publicado en La Gaceta No. 166 del 28 de agosto del 2008, pero igual se refleja en los artículos 12, 19, 21 273 y 282 del Código de Trabajo; en los numerales 51 y 56 de la Constitución Política; en el Artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 6 y 11 del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos; Art. 3 y 4 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Para" (Ley N° 7499); Art. 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Ley N° 4534). Todas normas que vienen a tutelar la imagen, la integridad y salud de la persona, como el bien jurídico indispensable, dentro de un ambiente laboral sano.

Por demás señalar a la señora Alcaldesa, que mi intención con esta nota, no es otra que lograr la mayor eficiencia del servicio que prestamos a los ciudadanos del cantón y que por razones ajenas a la suscrita se están constituyendo en obstáculos para la buena gestión municipal.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se solicita a la Administración mantener a éste Concejo informado de las acciones tomadas. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Roberto Solano Cordero, cédula 3-0323-0961 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de de la Coordinación de Proyectos de Investigación de la Asociación de Voluntarios para el Servicio de las en la Áreas Protegidas (ASVO). Somos una asociación sin fines de lucro, la cual ha dirigido esfuerzos hacia la protección y conservación de los recursos naturales, a través de varios programas de voluntariado. Nuestra institución está inscrita en el registro de asociaciones bajo la cédula Jurídica 3-002-098217-17.

Desde hace ocho años el Programa de Conservación de los Recursos Marinos y Costeros de la asociación ejecuta un proyecto de investigación dirigido a evaluar la dinámica de anidación de las poblaciones de tortugas marinas en diferentes playas del pacífico de Costa Rica, con la finalidad de garantizar un manejo y protección efectiva del recurso.

A nivel mundial, las tortugas marinas han sido expuestas a fuertes presiones por las actividades humanas, y entre las acciones más comunes esta el uso directo extractivo del recurso, específicamente el saqueo de nidadas para consumo. El pacífico de Costa Rica no se escapa a esta realidad.

Por estas razones se propone la utilización de viveros como medida de protección para las nidadas depositadas a lo largo de la playa. Dichas instalaciones se diseñaran y manejaran de acuerdo a los lineamientos propuestos por las autoridades nacionales estipulados en el Manual para el Manejo y la Conservación de las Tortugas Marinas en Costa Rica.

En Playa Matapalo ubicada en el distrito de Savegre cantón de Aguirre se ha implementado un vivero para la incubación de huevos de tortuga desde hace siete años para la ejecución de dichas actividades para lo que se requiere de la colocación de ciertas estructuras temporales dentro de la zona pública de la playa, las cuales se detallan a continuación:

Amojonamiento en playa: con el fin de dividir la playa y poder tener un control de la distribución espacial de las actividades de anidación, se colocarán postes de madera a lo largo de toda la misma. Estos mojonos se colocarán sobre la línea de vegetación con una separación de 100 metros entre ellos. Estarán identificados con una numeración consecutiva, iniciando en la rivera norte del río Hatillo Nuevo y finalizando en la desembocadura del estero Portalón.

- Vivero: se construirá una estructura temporal con dimensiones de 15 x 25 metros. En el área interna se colará la arena hasta una profundidad de un metro para eliminar cualquier resto de materia orgánica. De ser necesario se trasladara arena limpia de la zona intermareal para asegurar la asepsia. Ambas estructuras serán protegidas por una línea de sacos y en caso necesario se colocaran sacos en el perímetro del vivero. Posteriormente se procederá a cercar el perímetro con malla que estará fija a postes de madera enterrados en la arena.

- Entechado: se construirá una estructura temporal de 3 x 3 metros en las cercanías al vivero. Utilizando para ello postes de madera que sirvan e columnas en donde descansaran troncos transversales que como sostén para un techo. Esta estructura tendrá como finalidad el resguardo del personal que se encargará de las actividades de manejo del vivero, así como para la atención a visitantes en general.

Es importante destacar que la construcción de toda esta infraestructura será temporal y se realizará causando el menor impacto posible a la zona. En consideración a todo lo descrito anteriormente, le solicitamos el aval para continuar la ejecución de estas actividades durante el periodo de un año calendario en Playa Matapalo de Savegre, Aguirre a la Asociación de voluntarios para el servicio de las Áreas protegidas.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Previo a responder al Sr. Solano Cordero solicitar a la Administración que mediante el Departamento respectivo se informe a éste Concejo en término de diez días la viabilidad o no de otorgar el permiso solicitado. 5 votos.

Oficio 06. La Sra. Ángela Corrales Gómez, Tesorera de la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente es para saludarlos y a la vez solicitarles un permiso para llevar a cabo un bingo el 29 de abril de 2012, esto con el fin de recoger dinero para hacer los trabajos de las aulas donde se imparten las clases del INA. La meta es que los jóvenes se mantengan estudiando en dicho sitio.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Corrales Gómez previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.



Oficio 07. La Sra. Erica Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Para lo que corresponda, le remito la consulta del expediente 18.320, “Aprobación de la adhesión al acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar, y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (MERP) y sus anexos”, presentada por los integrantes de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa”

Acuerdo No. 07: El Concejo acuerda: Remitir el escrito y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 08. Se recibe y conoce la siguiente notificación del Lic. Alcevit Godínez Prado, Juez Tramitador del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 12-001549-1027-CA - 5

PROCESO: Jerarquía impropia

RECURRENTE: ADRIANO GUILLEN SOLANO

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del veintitrés de marzo del año dos mil doce.-

Revisado el recurso de apelación por inadmisión presentado por la parte recurrente, se ordena lo siguiente, **Primero:** se le previene al CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE, se sirva aportar original o copia debidamente certificada de todos los antecedentes (expediente administrativo) en forma completa y en estricto orden cronológico relacionados con la Sesión Ordinaria 176-2012 del 21 de febrero del presente año y la Sesión Ordinaria 177-2012 del 28 de febrero del 2012. Para cumplir con lo anterior se le confiere el plazo máximo de **cinco días hábiles**, apercibido de que en caso de omisión se le podrá abrir causa por el delito de desobediencia a la autoridad según lo disponen los artículos 189, 190, 202 inc 3) y 203 Código Procesal Contencioso- Administrativo, 567 del Código Procesal Civil, 153 y siguientes del Código Municipal. Segundo: De la solicitud de **medida cautelar** que promueve Adriano Guillén Solano, en que se ordene al Concejo de ese Gobierno Local no conocer ningún informe de la Alcaldía Municipal de Aguirre respecto al presente tema de fondo hasta que este Despacho resuelva, se confiere audiencia escrita por el plazo de tres días a la parte recurrida, en este caso, a al CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE, para que conteste por escrito la misma y presente la prueba que considere oportuna, conforme al artículo 24 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas, se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Se le recuerda a las partes su obligación de señalar medio para atender notificaciones, asimismo se les recuerda lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe ser de uso **exclusivo para el envío y recepción de documentos**, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de

actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización de mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Notifíquese.- Lic. Alcevit Godínez Prado, Juez Tramitador.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Instruir al Regidor Juan Vicente Barboza Mena, en calidad de Presidente interino, ante la excusa aceptada del señor Jonathan Rodríguez Morales, para que, con el apoyo de la Secretaría del Concejo y el Asesor Legal del Concejo, remita el expediente solicitado y la respuesta por escrito a la audiencia otorgada, todo ello dentro de los plazos conferidos. 5 votos.

*El Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Grettel León Pérez suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.*

Oficio 09. Yo, Magdaly Busano Araya, vecina de Puntarenas, Quepos Centro, portadora de la cédula de identidad No. 6-0117-0681, en mi calidad de presidenta de Hogares CREA de Quepos, me permito como tal y ciudadana costarricense, presentar formal denuncia sobre diversos aspectos supuestamente anómalos que en forma imperativa deben ser investigadas en los sucesos acaecidos en el Parqueo de Manuel Antonio que funcionaba bajo la administración de los Hogares CREA.

1-Que la administración del Parqueo de Manuel Antonio, fue administrado por la Asociación Hogares Crea de Quepos, durante algo más de doce (12) años, permiso otorgado en su oportunidad por el Alcalde de turno Abel Alvarado, en forma verbal para beneficio de los muchachos de Hogares CREA del Cantón, estos estaban sumidos en las drogas en esa época, beneficio que los ha mantenido al margen de estas a la fecha, además de mantenerlos ocupados, y financiando las necesidades básicas de esta asociación, para el logro de los objetivos, que es su recuperación e integrarlos a la sociedad.

2-Que sin mediar autorización alguna se presentaron funcionarios de la municipalidad de Aguirre, supuestamente sin autorización del Concejo Municipal (acuerdo), para la administración activa (Alcaldesa) procediera, ante los muchachos de Hogares CREA, encargados del parqueo de Manuel Antonio, el día 17 de enero de 2012, entre ellos Señor Víctor Aguilar Vice Alcalde, Osvaldo Zarate Monge Regidor Municipal, Alonso Araya Policía Municipal y otros funcionarios, manifestándoles que a partir del día siguiente estaría bajo nueva administración dicho parqueo, lo que no indicaron por ningún medio fue a cargo de quien y/o quienes serian los beneficiados de los recursos provenientes de dicho parqueo, que es una cantidad importante pero insuficiente para las necesidades de la Asociación de Hogares CREA de Quepos.

3-Que la denunciante y la Licda. Blenda Medina Psicóloga de Hogares Crea del Pacifico Central, Max Murillo Director de Hogares Crea del Pacifico Central, debido a que no recibimos una formal comunicación y las razones del porqué el parqueo no estaría más en manos de la Asociación de Hogares CREA de Quepos, nos apersonamos al mismo para conocer y verificar quienes eran los nuevos administradores, nos encontramos a dos muchachas muy jóvenes de aparente edades de 12 y 16 años, en traje de baño de dos piezas encargadas de cobrar en el parqueo, y supuestamente hijas del señor Osvaldo Zárate Monge, todo esto se supone que es de conocimiento del Concejo Municipal, y la jerarca de la administración activa Municipal, (Alcaldesa) existe una ausencia total de acuerdos municipales con respecto a este parqueo conocido por el jerarca de, este periodo, de reglamentación y control del efectivo como se maneja en ese parqueo y quiénes son los beneficiarios de tales ingresos, a partir del día 17 de enero de

2012, nosotros los denunciantes de tal atropello, podemos demostrar de conformidad con la transparencia de como se han administrado los fondos provenientes de este parqueo, y que es en beneficio de la comunidad y no de terceras personas privadas como supuestamente sucede ahora.

4-Que solicitamos a ese honorable cuerpo colegiado el Concejo Municipal ordene de inmediato la investigación respectiva e informe sobre esta denuncia y lo actuado por los funcionarios citados a las instancias competentes.

5-Que es imperativo que el Concejo Municipal de Aguirre, se decida y actúe con la ley en la mano y en mandato expreso de lo que señala el artículo 11 de nuestra carta magna, en aras de transparencia, probidad y rectitud en las actuaciones de sus funcionarios como máximo jerarca de la Municipalidad, y se termine de una vez por todas que funcionarios que deben dar el ejemplo sigan realizando supuestas actividades no lícitas, que de ser comprobadas, y bajo las circunstancias es imperativo señalar que todos bajo la carta magna somos iguales ante la ley según el numeral 33.

Con base en el informe que se obtenga determinar la supuesta responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios con relación a las supuestas anomalías que aquí se denuncian.

Solicitamos además al Honorable Concejo Municipal de establecer mediante un acuerdo y la debida reglamentación, la posibilidad de que un medio colectivo como es la Asociación de Hogares Crea, sea el beneficiario de estos recursos y no terceras personas privadas, que el objetivo de un gobierno local el desarrollo del Cantón, el interés público debe prevalecer.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Busano Araya a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

*Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge, fungiendo como tal; y la Regidora Grettel León Pérez retoma el puesto de Regidora Suplente.*

Oficio 10. El Sr. Andrés Olsen Villegas de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública presenta Oficio 0911-2012-DSSP-DII:

“Reciba un cordial saludo, con el objetivo de dar fiel cumplimiento a la Ley 8395, Ley de Servicios de Seguridad Privados y su Reglamento, así como también el de ejercer un mejor control sobre las empresas que brindan estos servicios y sus Agentes, solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se informe:

1. Si se han otorgado permisos para instalar agujas para regular el control de ingreso de vehículos en residenciales, condominios o cualquier otra zona según la Ley 8892 “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales, con el fin de garantizar el derecho fundamental en la libertad de tránsito.
2. Asimismo detallar según sus registros de patentes comerciales emitidas, cuáles empresas de seguridad privada laboran en su Cantón.

Lo anterior con el propósito de ubicar las empresas de seguridad privada que estén prestando ese tipo de servicios en ese Cantón y ejercer lo ordenado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 0911-2012-DSSP-DII a la Administración para que el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta al Sr. Olsen Villegas e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 11. Se recibe Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el Acuerdo No. 09 del Artículo VII de la Sesión Ordinaria No. 183-2012 celebrada el 20 de marzo de 2012, presentado por el Sr. Mario Arturo Pacheco Coronado, cédula 1-0863-0666 en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Compañía denominada Playa Matapalo Ltda. Total diecisiete (17) folios incluyendo la portada.

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12. El Sr. Michael Jiménez Chamorro, cédula 1-914-291 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Tomando en cuenta que se acerca la época lluviosa y nuestra comunidad Matapalo de Aguirre está en zona de riesgo, acudo nuevamente a su representada, solicitando que se cambie el alcantarillado que se encuentra frente a mi propiedad y la del vecino ubicados contiguo al EBAIS de Matapalo, ya que con la época lluviosa sufrimos de constantes inundaciones, deteriorando nuestra vivienda y propiedad.

El caso expuesto es de conocimiento del ingeniero Sergio Jiménez Mejías y la Vice-Alcaldesa Sra. Isabel León Mora. Anexo documentos que se refieren al caso.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Jiménez Chamorro a la Administración para que realice las gestiones pertinentes e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 13. El Sr. Juan Vallejos Vallejos, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Luego de saludarlos les informamos lo siguiente:

- En el mes de enero este comité incursionó en el deporte de patinaje de velocidad a nivel nacional, dicho deporte nos ha dado medalla de oro en tres eventos diferentes en el campeonato nacional de esta disciplina y un clasificado nacional para los juegos centroamericanos en Panamá en abril del 2012.
- Este deporte nos ha permitido estrechar lazos de cooperación con la federación nacional de Patinaje, la cual nos brindó el espacio para desarrollar a nivel local una de las fechas del campeonato nacional con la participación incluida de los seleccionados nacionales que participarán en las justas centroamericanas.

Con base en esta situación solicitamos su colaboración para que dicha fecha del campeonato nacional se lleve a cabo en las calles de Quepos para el día domingo 06 de mayo de 2012, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., no omitimos manifestar que la diversidad deportiva y llegar a diferentes sectores de la comunidad de Aguirre, es nuestro pilar fundamental y razón de ser.

Un punto crucial para poder desarrollar esta fecha en Quepos es contar con los permisos respectivos, entre ellos el cierre del ovalo que se forma en la calle ancha al frente de Quepos (calle principal).”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: 13.1 Aprobar la solicitud del Sr. Juan Vallejos Vallejos.

13.2 Que la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites analice la posibilidad de modificar el Reglamento de Becas para otorgar el beneficio a deportistas destacados del Cantón.

13.3 Indicar al Sr. Vallejos que podrá coordinar con la Comisión Municipal de Cultura si requiere colaboración para la realización del Campeonato Nacional de Patinaje. Se aprueba lo anterior con 5 votos.

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 242-ALCI-2012 remite el Oficio UTGV-176-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial:

*Por este medio le saludo y a la vez les remito modificación presupuestaria N°2, presentada en la sesión ordinaria N°49 de la Junta Vial celebrada el día 028 de marzo del 2012.*

*La Junta Vial acuerda: aprobar la modificación presupuestaria número N°2, por un monto de €19.995.936.22 (diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis colones y veintidós céntimos) voto unánime. Definitivamente aprobado. Se adjunta modificación.*

### - Oficio JVC-003-2012:

“La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.02-2012 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.05, la cual es por un monto de €19.995.936,22 (diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis colones con 22/100), misma que tiene como fin asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.5.01.01 denominado "Maquinaria y equipo para la producción" para contenido presupuestario para el pago de la Maquinaria según Contratación Directa Concursada para la compra de dos back hoes, una compactadora, una excavadora pala, una vagoneta y un low boy, todo lo anterior según autorización de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República mediante Oficio No.06956 según nota DCA-1939 del 28 de julio de 2011, así como adjudicación por parte del Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.02, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria 148-2011 del 25 de octubre de 2011, por un monto total de \$609.400,00 (seiscientos nueve mil cuatrocientos dólares EUA). Todo lo anterior puesto que una parte se financia con el préstamo con el Banco Nacional por €300.000.000,00 (trescientos millones de colones con 00/100) y la diferencia (que puede oscilar entre quince a veinte millones según el tipo de cambio a la fecha del pago respectivo) debe ser asumida por la Municipalidad de Aguirre.

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en donde:

1. Se disminuyó del rubro "Sueldos para Cargos Fijos" (del contenido de cuatro meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada) un monto de €2.726.808,56.
2. Se disminuyó del rubro "Restricción al ejercicio liberal de la profesión" (del contenido de cuatro meses de lo presupuestado por concepto del pago de dedicación exclusiva para la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada) un monto de €1.499.744,71.
3. Se disminuyó del rubro "Intereses de préstamos de Instituciones Públicas Financieras" (del contenido de tres meses de lo presupuestado para el pago de intereses del préstamo para la

compra de maquinaria, puesto que de enero a marzo no se ha pagado intereses respectivos por dicho préstamo) un monto de ¢8.000.000,00.

4. Se disminuyó del rubro "Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras" (del contenido de tres meses de lo presupuestado para el pago de intereses del préstamo para la compra de maquinaria, puesto que de enero a marzo no se ha pagado intereses respectivos por dicho préstamo) un monto de ¢7.769.382,95.

5. Se Aumentó el rubro "Maquinaria y equipo para la producción" por un monto de ¢19.995.936,22 para el pago de la maquinaria según Contratación Directa Concursada para la compra de dos back hoes, una compactadora, una excavadora pala, una vagoneta y un low boy, todo lo anterior según autorización de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República mediante Oficio No.06956 según nota DCA-1939 del 28 de julio de 2011, así como adjudicación por parte del Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.02, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria 148-2011 del 25 de octubre de 2011; en donde le corresponde a la municipalidad pagar la diferencia de la misma que no cubre el préstamo del Banco Nacional por ¢300.000.000,00 (trescientos millones de colones con 00/100)."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio UTGV-176-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana y su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y presupuesto misma que se reunirá el lunes 09 de abril de 2012 al ser las 15:00 horas para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 246-ALCI-2012 remite el Oficio DZMT-58-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, asunto: Respuesta a Acuerdo No. 06, Artículo VI, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 180-2012 que dice:

"En respuesta al acuerdo citado respetuosamente se informa:

1) Que el 15 de marzo del 2012, a partir de la 15:00 horas, se realizó una reunión con la presencia de Ángel Trezza Polina, Luis Marrita Cortez y Roberto Solano Cordero, representantes de ASVO, Gerardo Madrigal Herrera, Regidor Municipal y Víctor Aguilar Vindas, Vice-Alcalde, donde se expuso por parte de los representantes de ASVO el proyecto de conservación de las tortugas en Playa Linda, concluyéndose que se realizaría una inspección por parte de este Departamento el 28 de marzo en el sector costero indicado, con la finalidad de verificar en sitio el lugar donde se pretende realizar el vivero.

2) Que el 28 de marzo al ser las 10:30 horas, este Departamento realiza la inspección tal como se había acordado en la reunión del 15 de marzo, con la presencia de Ángel Trezza Polina, y Roberto Solano Cordero, representantes de ASVO en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, en el sitio donde se pretende ubicar el vivero, tal como se muestra en la siguiente fotografía.

3) Dada la importancia que presenta la conservación de las tortugas marinas, tanto a nivel nacional como internacional y el interés de preservar las especies que visitan nuestras costas para desovar y dado que el hombre de acuerdo a estudios técnicos y científicos ha provocado en las últimas décadas la disminución de las poblaciones dramáticamente de las tortugas marinas, siendo una de las causas el saqueo de los nidos por la demanda de los huevos de tortuga y la matanza de tortugas con fines de extraer su carne y que siendo precisamente la etapa de anidación la más crítica de todo su ciclo de vida, este Departamento recomienda al honorable

Concejo Municipal aprobar el permiso solicitado por ASVO y que se declare de interés municipal cualquier proyecto que proteja los recursos marino costeros en nuestro Cantón.

En concordancia con lo anterior, se indica que el Concejo Municipal en años anteriores ha aprobado un permiso similar gestionado por esta misma asociación en Playa Matapalo.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-58-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 227-ALCI-2012 remite el Oficio UTGV-153-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto: Respuesta al Acuerdo No. 10 del Artículo Único de la Sesión Extraordinaria No. 178-2012:

“Por medio de la presente le saludo y a la vez le informo que en relación con la solicitud del señor Juan Rafael Castro Alfaro, miembro de la Asociación de Desarrollo y del Comité de Caminos de Portalón, donde solicita el arreglo de la calle entre Los Muros y Monterrey, le indico que la misma se incluirá en la programación cuando se ingrese al distrito de Savegre.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se comunica a los interesados. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 240-ALCI-2012 remite el Informe de Labores de la Unidad Técnica de Gestión Vial correspondiente al mes de marzo 2012.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se agradece la información a la Unidad Técnica de Gestión Vial. 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-063-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“De conformidad con lo resuelto en el acuerdo No. 10 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, planteo que la charla sobre la Ley General de Control Interno se celebre el 20 de abril de 2012.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger la propuesta del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal por tanto: Recibir la charla sobre la Ley General de Control Interno el 20 de abril de 2012 al ser las 15:00 horas. 5 votos.

*El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.*

Informe 06. Informe ALCM-064-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 180-2012 del 13 de marzo de 2012, a través del cual el Concejo resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Vicente Herrera Castro, cédula de identidad No. 6-135-051.

Este escrito viene acompañado por muchas firmas, cada una con el número de cédula, aunque sin detallar en todos los casos el nombre y demás calidades. Es importante considerar que en la recepción de documentos la Secretaría del Concejo verifique que todo documento cumpla con la descripción del nombre completo de quien lo presenta y los firmantes y su número de cédula de identidad, identificando en la medida de lo posible que tal información será veraz.

Sobre los alcances del escrito en cuestión:

- a) Indica que tiene por objeto la presentación de una serie de irregularidades en el caso de malos nombramientos que se dieron desde setiembre de 2010, por lo cual se solicita una digna respuesta de estos malos nombramientos en el término de quince días.
- b) Señala que la denuncia es para investigar los nombramientos cuestionados e ilegales que se han dado a lo largo de toda la historia de la Municipalidad, en los que se irrespeta el ordenamiento jurídico, especialmente desde las administraciones de Oscar Monge Maykall, Anabelle Orozco Blanco y Lutgardo Bolaños Gómez.
- c) Solicita se informe sobre los pagos por concepto de contratación de consultoría para confeccionar la terna en el nombramiento del señor Germán Guerra Vargas, cuyo pago ascendió a los dos mil dólares USA, lo cual no era necesario pues, por los resultados obtenidos, bastaba con una comisión de la administración.
- d) Solicita se informe sobre el pago de la contratación de una consultoría para confeccionar la terna en el nombramiento de ingenieros municipales, por la que se pagó dos mil dólares USA, y al final se nombraron a dedo a Ingenieros que no participaron en la terna, quienes actualmente están ocupando las plazas, lo cual no se justifica ya que existía un Licenciado con capacidad en el Departamento de Recursos Humanos para escoger al profesional adecuado.
- e) Solicita la ampliación de la lista de funcionarios municipales con nombramiento cuestionado, que el Encargado de Recursos Humanos y el Contador Municipal omitieron por razones obvias, con las personas que en el escrito se enlistan.
- f) Que en esa lista se incluye al Auditor Municipal, de quien en los próximos días se presentará relación de hechos respectiva y documentada en todos sus aspectos.
- g) Con base en estos informes se debe determinar la responsabilidad y las sanciones de los funcionarios de la administración activa del despilfarro de los fondos municipales, además del futuro de estos funcionarios y de los jerarcas que han realizado estos nombramientos al margen de la normativa vigente.

Del anterior repaso del contenido del escrito se pueden extraer dos situaciones en lo medular: por un lado, el pago de dos consultorías, para el nombramiento del encargado de Recursos Humanos y para el nombramiento de ingenieros; por otro, la existencia de nombramientos irregulares desde el año 2010, incluyendo la ampliación de la lista presentada en su oportunidad por el



Departamento de Recursos Humanos al Concejo. Sobre ambas denuncias en el escrito se solicita la determinación de responsabilidad y la aplicación de sanciones.

Sobre los asuntos planteados caben las siguientes observaciones: a) Toda denuncia debe acompañarse de las respectivas pruebas y detalle de los cuestionamientos. En este caso el escrito se limita a señalar que existieron dos consultorías que se estimaban innecesarias y que se han dado nombramientos irregulares que obligan a ampliar el listado, sin que se acompañe detalle alguno que ilustre en qué consisten esas irregularidades. Se trata entonces de señalamientos genéricos sin consistencia fáctica y/o probatoria alguna. b) La única lista que conoció el Concejo se refiere a la remitida por la Alcaldía Municipal previo estudio del Departamento de Recursos Humanos, en lo cual no existe ninguna participación del Contador Municipal. Se trata de una lista elaborada oficiosamente por la Administración en la que se detallan algunos elementos que, conforme con lo acordado por el Concejo, servirá para concluir una investigación a efectos de verificar o descartar nombramientos inconsistentes. No se trata entonces de una lista antojadiza o remitida en términos aventurados o genéricos, en tanto está precedida del debido estudio por parte de la Administración, considerando circunstancias tangibles que ameritan un mayor estudio. c) Es pertinente diferenciar entre los funcionarios que dependen de la Alcaldía y los que dependen del Concejo. Lo actuado por la Alcaldía responde a la competencia que tiene sobre sus subalternos, sin que el Concejo pueda obligarle a la revisión de otros nombramientos de su personal más que aquellos en que, previa investigación, ha considerado que existen inconsistencias, debiendo limitarse el Concejo, ante la ausencia de denuncias serias o datos concretos, a verificar si se está o no en presencia de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas y proceder, en su caso, con la anulación de los actos. d) Lo contenido en el escrito dista mucho de identificarse con informes o investigaciones, y se refiere más bien a requerimientos genéricos, carentes de la debida prueba y argumentación.

Con base en lo expuesto el suscrito recomienda:

1. Que el Concejo valore la pertinencia de solicitar a la Alcaldía un informe sobre los supuestos pagos por consultoría mencionados en el escrito en cuestión.
2. Señalar la improcedencia de la denuncia sobre los supuestos nombramientos irregulares por cuanto no se acompaña prueba alguna ni se indica relación de hechos o detalle que la fundamente.
3. Instruir a la Secretaría del Concejo para que identifique con claridad al o los gestionantes del escrito, en caso de que se apersonen a retirar la respuesta o a plantear otra gestión al respecto.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Informe ALCM-064-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: 6.1 Solicitar a la Alcaldía un informe sobre los supuestos pagos por consultoría mencionados en el escrito en cuestión.

6.2 Señalar la improcedencia de la denuncia sobre los supuestos nombramientos irregulares por cuanto no se acompaña prueba alguna ni se indica relación de hechos o detalle que la fundamente.

6.3 Instruir a la Secretaría del Concejo para que identifique con claridad al o los gestionantes del escrito, en caso de que se apersonen a retirar la respuesta o a plantear otra gestión al respecto. Se aprueba lo anterior con 5 votos.

*Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.*

Informe 07. Informe ALCM-065-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 180-2012 del 13 de marzo de 2012, a través del cual el Concejo resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito MA-AI-004-02-2012 de la Auditoría Interna, presentado en dicha sesión por el señor Víctor Aguilar Vindas en calidad de Vicealcalde Municipal.

En primera instancia es necesario aclarar el tema de las Vicealcaldías, puesto que se aprecia que en varias situaciones no se ha manejado conforme señalan las disposiciones del Código Municipal. Según el artículo 14 del Código Municipal existirá un Alcalde y dos Vicealcaldes. Al primer Vicealcalde le corresponde realizar las funciones administrativas y operativas que la asigne el Alcalde, además de sustituir al Alcalde en sus ausencias temporales o definitivas. Al segundo Vicealcalde le corresponde únicamente sustituir al Alcalde en sus ausencias temporales o definitivas, cuando esta sustitución no la pueda hacer el primer Vicealcalde. Estas disposiciones han sido interpretadas tanto por el Tribunal Supremo de Elecciones como por la Procuraduría General de la República, sobresaliendo las siguientes conclusiones: a) Cuando el primer Vicealcalde sustituye al Alcalde, el segundo Vicealcalde no pasa a sustituir al primero Vicealcalde; b) El segundo Vicealcalde únicamente podrá asumir como Vicealcalde Primero cuando el Alcalde pierda la credencial, caso en el cual la declaración la hace el Tribunal Supremo de Elecciones; c) Mientras el Alcalde esté ejerciendo sus funciones, no es legalmente posible que el primer Vicealcalde asuma las funciones de Alcalde, ni siquiera para asistir a sesiones; d) Mientras el Alcalde se encuentre ausente temporalmente, el primer Vicealcalde asumirá como Alcalde, pero el segundo Vicealcalde no asume como primer Vicealcalde; e) Mientras el Segundo Vicealcalde no asuma como Alcalde o como primer Vicealcalde en los supuesto antes permitidos, no podrá asumir ninguna función en la Municipalidad como Vicealcalde Segundo y menos como Vicealcalde Primero o Alcalde.

Se hacen estas aclaraciones por cuanto en el presente caso el Segundo Vicealcalde, señor Aguilar Vindas, aparece como Vicealcalde Municipal al presentar el oficio de la Auditoría Interna, siendo que, conforme con lo antes expuesto, tal actuación sea improcedente, pues, como se dijo, el Vicealcalde Segundo no asume, como tal, ninguna función en la Municipalidad a menos que sustituya al Alcalde Municipal cuando no lo pueda hacer el Vicealcalde Primero, o cuando haya sido nombrado como Vicealcalde Primero en los casos que el Tribunal Supremo de Elecciones así lo determine (cancelación de credenciales del Alcalde o del Primer Vicealcalde).

Regresando al escrito de la Auditoría Interna tenemos que se trata de una aclaración que hace esa dependencia a la Alcaldesa Municipal respecto a algunos alcances del informe de Auditoría MA-AI-001-05-2011. Señala el Auditor que entre las recomendaciones dirigidas a la Alcaldía en dicho informe está que se evaluara la posibilidad de abrir procedimientos administrativos al personal que labora en el Comité Cantonal de Deportes de conformidad con lo indicado en el numeral 169 del Código Municipal. Agrega el Auditor que para la fecha en que se suscitaron los hechos contenidos en su informe no se contaba con el reglamento que menciona ese artículo 169, dado que fue en el mes de noviembre de 2011 que fue publicado el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Aguirre, cuyo artículo 6 inciso j) establece que son funciones de la Junta Directiva el nombrar, sancionar y remover en su oportunidad al Director Ejecutivo y al asistente administrativo y de contabilidad, conforme a las leyes laborales. Concluye el Auditor señalando que corresponde a la Junta Directiva actuar conforme a derecho e iniciar la apertura de los procedimientos administrativos en contra del director administrativo y la secretaria de la Administración.

Sobre el particular es menester señalar que al tenor de la vasta jurisprudencia emitida sobre el tema, con mayor insistencia por la Procuraduría General de la República (ver dictámenes C-110-2010, C-137-2010 y C-248-2010), los funcionarios contratados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación son funcionarios públicos cubiertos por el régimen de empleo público, y que en razón de la personificación presupuestaria asignada al Comité, deben ser reputados como empleados de ese órgano municipal para todos los efectos legales; el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes será el desarrollado por los reglamentos internos de la corporación municipal, así como por las disposiciones contenidas en el Código Municipal; el órgano competente para aplicar las amonestaciones verbales y escritas, así como las sanciones de suspensión y despido son los que establezca el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Así las cosas, se coincide con el Auditor Interno en cuanto a que la recomendación que nos ocupa de su informe MA-AI-001-05-2011, en cuanto a que se evaluara la posibilidad de abrir procedimientos administrativos al personal que labora en el Comité Cantonal de Deportes, debe ajustarse a las anteriores disposiciones.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-065-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-066-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Cecilia Cruz Guevara en nombre de Karahe, S.A, cédula jurídica No. 3-101-032476, en el que interpone un recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, contra el acuerdo No. 05 del artículo sétimo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012.

A efectos de ilustrar los antecedentes de este caso tenemos lo siguiente:

- a) El 08 de diciembre de 2011 el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre le notificó a la sociedad accionante los nuevos valores de las fincas de su propiedad matriculas de Puntarenas números 45204-000, 45206-000 y 45202-000, otorgándole quince días hábiles para interponer recurso de revocatoria, plazo que vencía el 02 de enero de 2012.
- b) El día 23 de diciembre de 2011 la sociedad recurrente solicitó aclaración y adición a la resolución notificada el 08 de diciembre de 2011.
- c) El 27 de diciembre de 2011, en el OFICIO-DVBI-MSS-0165-2011, el Departamento de Valoraciones complementó la notificación efectuada el 08 de diciembre de 2011.
- d) El 05 de enero de 2012 la sociedad interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acto del 08 de diciembre de 2011.
- e) El 11 de enero de 2012 a la sociedad le fue notificada la resolución DVBIR-001-2012 de las 09:20 horas del 10 de enero de 2012, en la que el Departamento de Valoraciones resolvió rechazar los recursos por extemporáneos.
- f) En la sesión ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, el Concejo Municipal conoció el recurso de apelación por inadmisión interpuesto por la sociedad contra la resolución DVBIR-001-2012 de las 09:20 horas del 10 de enero de 2012, dictada por el Departamento de Valoraciones.

- g) Mediante el acuerdo ahora impugnado, No. 05 del artículo sétimo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, el Concejo Municipal rechazo el recurso de apelación por inadmisión interpuesto por la sociedad.

Es pertinente rescatar los argumentos que sirvieron de base para el rechazo, mediante el acuerdo ahora impugnado, del recurso de apelación por inadmisión:

“De la revisión del esquema normativo aplicable al caso sobresalen las siguientes consideraciones:

- a) La ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento establecen que los sujetos pasivos deberán declarar ante la Municipalidad, al menos una vez cada cinco años, el valor de sus inmuebles. Señalan que los valores declarados se tomarán como base para el cálculo del impuesto a menos que la Municipalidad los corrija dentro del periodo fiscal siguiente a la presentación de la declaración. Agrega la normativa que si el sujeto pasivo no efectúa la declaración o, habiéndola hecho, la Municipalidad cambiare el valor, se le notificará el nuevo valor mediante resolución que reúna las formalidades respectivas, incluyendo las contenidas en el artículo 32 del Reglamento. Señala ese marco regulatorio que contra las valoraciones el sujeto pasivo podrá interponer recurso de revocatoria para ante la Oficina de Valoraciones dentro del plazo de quince días, y, en caso de ser rechazado, recurso de apelación para ante el Concejo Municipal dentro del plazo de quince días hábiles. Agrega que contra la resolución del Concejo que rechace el último recurso, cabrá apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo. Indica también la normativa, específicamente los artículos 158 y 160 del Código Procesal Civil, que las resoluciones pueden ser objeto de aclaración y adición por parte del sujeto pasivo siempre que sean interpuestas dentro del tercer día, y que, en tal caso, el plazo para recurrir se interrumpe hasta la notificación de la resolución que resuelva sobre la aclaración o adición.
- b) En torno al caso en concreto es pertinente aclarar que lo que cabe contra la resolución del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles es un recurso de revocatoria, es decir, sin apelación subsidiaria, por lo que el recurso de presentado por la accionante debió ajustarse a ese único recurso, dado que no es admisible la apelación en subsidio. La normativa antes resumida es explícita en cuanto a que, contra lo resuelto por el Departamento de Valoración en respuesta al recurso de revocatoria, cabe un nuevo recurso, esta vez el de de apelación, que deberá ser conocido y resuelto por el Concejo Municipal. Igualmente en menester aclarar que la solicitud de aclaración y adición debió presentarla la recurrente dentro del plazo de tres días señalado en la normativa citada en el párrafo anterior, por lo que dicha gestión debió plantearse a más tardar el 23 de diciembre de 2011.
- c) Los anteriores extremos del caso en concreto permiten las siguientes conclusiones: a) La notificación de los nuevos valores se dio el 08 de diciembre de 2011, por lo que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocatoria que establece la normativa vencía 29 de diciembre de 2011, dado que la Municipalidad de Aguirre funcionó normalmente todos los días hábiles de diciembre, incluyendo el Departamento de Valoraciones; b) La accionante contaba con tres días hábiles, sea hasta el 13 de diciembre de 2011, para presentar la solicitud de aclaración y adición, de forma que al haberla interpuesto el 23 de diciembre de 2011, esta resultó extemporánea; c) Dada la especialidad del esquema recursivo que impone la normativa del impuesto sobre bienes inmuebles, el Concejo Municipal carece de competencia para conocer la apelación por inadmisión que nos ocupa, por cuanto lo que busca esta especial acción es que se admita para estudio y resolución del fondo el recurso que por ley cabe contra el acto administrativo, sea el de

revocatoria, cuya resolución, en estricta aplicación de ese esquema, es del resorte exclusivo del Departamento de Valoraciones, sin participación del Concejo; d) La anterior consideración procede también respecto a la nulidad planteada; e) Lo propio es que contra la resolución del recurso de revocatoria por parte del Departamento de Valoraciones, el sujeto pasivo hubiera interpuesto el recurso de apelación que refiere la normativa, el cual sí correspondía al Concejo Municipal resolver.”

En el escrito del presente recurso la sociedad reitera los argumentos expuestos con motivo del recurso de apelación por inadmisión que le fuera rechazado en su oportunidad.

Dado que lo ahora interpuesto es un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, lo que corresponde al Concejo es revisar y verificar si se cumplen los requisitos de admisibilidad del recurso y, en tal caso, decretar su remisión al superior, pues, caso contrario, procedería el rechazo de plano.

Deviene entonces pertinente repasar el procedimiento especial regulado por la normativa del impuesto (Ley y su Reglamento), para verificar si se cumple con la admisibilidad.

La ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento establecen que contra las valoraciones de sus inmuebles los sujetos pasivos podrá interponer recurso de revocatoria para ante la Oficina de Valoraciones dentro del plazo de quince días, y, en caso de ser rechazado, recurso de apelación para ante el Concejo Municipal dentro del plazo de quince días hábiles. Agrega que contra la resolución del Concejo que rechace el último recurso, cabrá apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

De la revisión del caso concreto tenemos que la recurrente no cumplió con ese procedimiento especial, pues contra el acto que fijó los nuevos valores de sus avalúos presentó extemporáneamente una solicitud de aclaración y adición; luego, también extemporáneamente, recursos de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante, pese a que el procedimiento refiere únicamente el recurso de revocatoria; posteriormente, presentó apelación por inadmisión ante el Concejo contra la resolución de la Oficina de Valoraciones que le rechazó por extemporánea su impugnación contra el acto que decretó los nuevos valores; finalmente, ahora interpone recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el acuerdo que rechazó su apelación por inadmisión.

El procedimiento correcto establece claramente que la resolución del Concejo que es recurrible ante el Tribunal Fiscal Administrativo es aquella que rechace la impugnación contra las valoraciones, teniendo como presupuesto que el sujeto pasivo ha agotado debidamente las anteriores instancias, como son el recurso de revocatoria contra el acto de la Oficina de Valoraciones que fija el valor y el recurso de apelación ante el Concejo contra el acto que fija el valor del inmueble en caso de que la Oficina de Valoraciones rechace el recurso de revocatoria. La realidad dicta que a raíz de la extemporaneidad de las acciones de la sociedad, el Concejo Municipal no conoció, conforme con las prescripciones que dicta la normativa del procedimiento, el recurso de apelación, sino que, en su lugar, conoció una apelación por inadmisión, figura esta que dista totalmente de la anterior, en tanto sometió a conocimiento del Concejo si el rechazo de plano del recurso de revocatoria por parte de la Oficina de Valoraciones se ajustó o no a derecho, mientras que la apelación que regula el procedimiento parte de la premisa de que el recurso original (revocatoria) fue rechazado por el fondo. Lo cierto es que el recurso de apelación que refieren la ley y el reglamento del impuesto no fue interpuesto por la sociedad, de allí que sea inadmisibile la remisión del caso al Tribunal Fiscal Administrativa, puesto que esa normativa implica que es contra el acuerdo que rechace esa apelación que cabe una nueva ante ese superior. De conformidad con lo expuesto se recomienda al Concejo rechazar de plano el recurso.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-066-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Rechazar de plano el recurso. Se rechaza con 5 votos.

Informe 09. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de marzo 2012:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
  - a. Del 06 de marzo 2012
  - b. Del 13 de marzo 2012
  - c. Del 20 de marzo 2012
  - d. Del 27 de marzo 2012
2. Dictamen ALCM-045-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo octavo, tomado

- por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, mediante el cual se aprobó la moción presentada por el regidor Osvaldo Zárate Monge, a efectos de que el suscrito elabore una propuesta de resolución para el otorgamiento de permisos de uso de suelo.
3. Dictamen ALCM-046-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 172-2012 del 31 de enero de 2012, en el que se remitió al suscrito el informe elaborado por la Auditoría Interna denominado “Estudio Control Interno Percance del Vehículo Alquilado para la Policía Municipal”, contenido en el oficio MA-AI-001-01-2012 del 18 de enero de 2012.
  4. Dictamen ALCM-047-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, mediante el cual se acogió la recomendación de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites en el sentido de remitir al suscrito las modificaciones propuestas por esa Comisión al proyecto de Reglamento de pago de viáticos, alimentación y transporte a los regidores, síndicos y trabajadores de la Municipalidad de Aguirre.
  5. Dictamen ALCM-048-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el Síndico Ricardo Alfaro Oconitrillo en su calidad de Presidente de COLOSEVI.
  6. Dictamen ALCM-049-2012. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito el oficio del Licenciado Adriano Guillén Solano en su calidad de Jefe del Departamento Legal.
  7. Dictamen ALCM-050-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Adriano Guillén Solano, por cuyo medio interpone recurso de apelación contra el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012.
  8. Dictamen ALCM-051-2012. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Filipo Incera Castro, en calidad de representante legal de Inmobiliaria Nom Plus Ultra, S.A., cédula jurídica número 3-101-423987, por cuyo medio interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012.
  9. Dictamen ALCM-052-2012. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Marco Antonio Incera Castro, en calidad de representante legal de Sifor del Rocío, S.A., cédula jurídica número 3-101-417767, por cuyo medio interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012.
  10. Dictamen ALCM-053-2012. Informe sobre el acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado

- por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Rafael Ángel Incera Castro, en calidad de representante legal de Inmobiliaria Zaragata Inc, S.A., cédula jurídica número 3-101-405274, por cuyo medio interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012.
11. Dictamen ALCM-054-2012. Informe sobre el acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Juan Pablo Incera Castro, en calidad de representante legal de Inmobiliaria Playa Linda, S.A., cédula jurídica número 3-101-423820, por cuyo medio interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo No. 10 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012.
  12. Dictamen ALCM-055-2012. Informe sobre el acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Rafael Ángel Incera Castro, por cuyo medio interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo No. 5 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012.
  13. Dictamen ALCM-056-2012. Informe sobre el acuerdo No. 17 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Filipo Incera Castro, por cuyo medio interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo No. 09 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012.
  14. Dictamen ALCM-057-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 171-2012 del 25 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la consulta efectuada por el señor Leonardo Vázquez Boza, cédula de identidad número 1-840-931, en el sentido de que cuáles son los pasos a seguir para que se realice un plebiscito para que la población del Cantón se manifieste con respecto al proyecto de represa hidroeléctrica que tiene el ICE para el Río Savegre.
  15. Dictamen ALCM-058-2012. Informe sobre los acuerdos 02 del artículo quinto de la sesión ordinaria No.176-2012 del 21 de febrero de 2012, y 01 del artículo quinto de la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, se remitieron al suscrito, para estudio y recomendación, por su orden, los siguientes escritos: a) el oficio 115-ALC-2012, por cuyo medio al Alcaldía remite a conocimiento del Concejo el recurso de apelación presentado por la señora Cecilia Cruz Guevara en nombre de Karahe, S.A, cédula jurídica No. 3-101-032476, y b) el oficio DVBI-MSS-0023-2012 del Ingeniero Mario Solano Soto, en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles, en el que se traslada el expediente de esa misma sociedad, para lo procedente.
  16. Dictamen ALCM-059-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 180-2012 del 13 de marzo de 2012, a través del cual el Concejo



- resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Max Polini Sequeira en nombre de Industrias Martec, S.A.
17. Dictamen ALCM-060-2012. Informe sobre los acuerdos No. 07 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, y No. 07 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, relacionados con la concesión de un terreno en la zona marítima terrestre del sector de Playa Matapalo, inscrito en el Registro Público bajo la matrícula de Puntarenas No. 1323-Z-000 a nombre de Enrique Montero Sbravatti. En el primer acuerdo citado se resolvió remitir al suscrito la documentación presentada por el señor José Antonio Ventura Jiménez en representación de la sociedad Santulli City, S.A., mediante la cual solicita se reenvíe inmediatamente al Instituto Costarricense de Turismo el expediente respectivo con el fin de que se inscriba en el Registro Público, a nombre de esa razón social, la concesión antes citada. Por su parte, mediante el segundo acuerdo se resolvió remitir al suscrito el escrito presentado por Jimmy Flores Valverde en nombre del señor Enrique Montero Sbravatti, en el que solicita se tenga por desistida la pretensión de la sociedad Santulli City, S.A.
  18. Dictamen ALCM-061-2012. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 161-2011 del 06 de diciembre de 2011, en el que se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el expediente y demás documentación relacionados con el procedimiento de cancelación de concesión tramitado contra la señora Rosemary Barberena Oporto. Sobre el acuerdo No. 05 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 170-2012 del 24 de enero de 2012, en el que, en atención al dictamen de esta Asesoría Legal No. ALCM-006-2012, se resolvió remitir copia certificada del expediente administrativo de ese mismo caso al Instituto Costarricense de Turismo y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre. Finalmente, sobre la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, en la que el Concejo conoció los informes enviados por esas dos entidades, oficios por su orden G-510-2012 y DJ-050-2012, en las que emiten su posición respecto al procedimiento administrativo seguido contra la señora Barberena Oporto, y resolvió, en los acuerdos 04 y 05 del artículo sexto de dicha sesión, remitir ambos oficios a esta Asesoría Legal con el fin de considerarlos dentro del dictamen solicitado en sesión del 06 de diciembre de 2011 antes referido. Así las cosas, se procede a emitir el dictamen respecto al expediente relacionado con el procedimiento de cancelación de concesión tramitado contra la señora Rosemary Barberena Oporto, numerado 004-ODVJ-2011.
  19. Dictamen ALCM-062-2012. Informe sobre el documento remitido por la Contraloría General de la República relacionado con el expediente judicial No. 09-002554-1027-CO del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José, que es una acción de trámite preferente interpuesta por la Contraloría General de la República contra la Municipalidad de Aguirre y otros.

Acuerdo No. 09: El Concejo acuerda: Aprobar el Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo se aprueba que se realice el pago respectivo. 5 votos.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge:

“En vista de que en la sesión ordinaria No. 302-2009 del 14 de julio de 2009, el Concejo Municipal de Aguirre conoció un proyecto presentado por la Asesoría Legal del Concejo denominado “Reglamento para consultas populares de la Municipalidad de Aguirre”, y, mediante el acuerdo No. 07 del artículo quinto, resolvió trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación al Concejo. En esa línea, la Comisión de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen antes requerido, el cual fue conocido en la sesión ordinaria No. 304 del 28 de julio de 2009. De la revisión de La Gaceta aparece que en la No. 178 del 11 de setiembre de 2009 aparece publicado el proyecto del reglamento antes citado, el cual, de esta forma, fue sometido a consulta por un plazo de diez días, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 43 del Código Municipal y que el Concejo Municipal no ha aprobado en definitiva el citado reglamento pese a estar vencido el plazo de consulta.

Mociono para que éste Concejo ratifique y apruebe en definitiva el “Reglamento para consultas populares de la Municipalidad de Aguirre” mismo que ya fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 178 del 11 de setiembre de 2009 según se detalló.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge, POR TANTO: Ratificar y aprobar en definitiva el “Reglamento para consultas populares de la Municipalidad de Aguirre” mismo que ya fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 178 del 11 de setiembre de 2009. Publíquese la presente ratificación. Aprobado. 5 votos.

## ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y cinco- dos mil doce, del martes tres de abril de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con cinco minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal